



**D E C R E T O      N°      27451**

---

Concepción del Uruguay, 02 de mayo de 2022.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.069.627 ingresado en ésta administración municipal en fecha 24 de noviembre de 2020, los Decretos N° 26.612 y N° 26.667 del 16 de diciembre de 2020 y 27 de enero de 2021, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que, mediante el expediente referenciado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 34/2020, para la "Construcción de un Vestuario para la Cancha de Hockey Municipal", solicitada por la Coordinación de Planificación, lo que se dispone por Decreto N° 26.612 y se adjudica por Decreto N° 26.667 a la firma "I.C. Constructora S.R.L." por la suma total de pesos cinco millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos once con 81/100 (\$5.148.811,81). Dichas normas se encuentran agregadas a fojas 34/35 y 132/133 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que, a fojas 235, obra nota de fecha 15 de febrero de 2022 remitida por el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte al Sr. Coordinador de Infraestructura, solicitando la ampliación del monto de obra de la licitación en un 16,98%, equivalente a la suma de \$874.445,18. El motivo es el pago de demasías surgidas en el transcurso de la obra y el pedido que le realizó a la empresa de las siguientes tareas adicionales:

- marquesina de chapa, estructura perfil C;
- mesada granito reconstituido (2m<sup>2</sup>);
- pintura aislante hidrófuga sobre bloques de cemento (267,8 m<sup>2</sup>);
- canaleta de zinc (26,00 ml) caño de lluvia (2u).

Que a fojas 238 vuelta, el Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, considera pertinente el pedido del Coordinador de Planificación.

Que, a fojas 239, el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, informa que la partida se encuentra con saldo disponible y envía las actuaciones al Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, quien verifica la existencia de fondos (fojas 239 vuelta).

Que, remitido a dictamen legal, éste es realizado por la



Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García (fojas 241 y vuelta), quien ante solicitud de la Coordinación de Planificación informando la necesidad de ampliar la presente licitación, expresa:

La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N° 25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Tratándose en el presente caso de un incremento del 16,98% por lo que se encuentra dentro del límite permitido por la ley provincial como así también la ordenanza municipal, esa coordinación considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente Expediente.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública N° 34/2020, para la "Construcción de un Vestuario para la Cancha de Hockey Municipal", solicitada por la Coordinación de Planificación, cuya documental obra en Expediente N° 1.069.627, adjudicada por Decreto N° 26.667 a la firma **I.C. Constructora S.R.L.**, en la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 18/100 (**\$874.445,18**) equivalente a un dieciséis con noventa y ocho por ciento (16,98%) por sobre el monto total adjudicado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútese lo antes dispuesto a la cuenta N° 21108070396.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Hernán Gabriel Molina Rearte  
Coordinador de Planificación